Diez y marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO. —

de la dha Villa son reos y conplices en la muerte
que alebossam.te y con armas de fuego se dio al dho Don
Francisco Garcia Talon marido de mi parte y que son
culpados en el lebantamiento y conspiracion que se hizo en es
ta Villa miercoles de Zeniza a Honze de febrero del
año pasado de seis y sessenta como mas largamente
se refiere en la dha R.l prouision que para que a V.m.d le
conste ser cierto lo sobre dho le requiero con ella para que obede
cida la m.te cunplir en todo y por todo segun y en la forma
que esta despachada mandando cesar en los procedim.tos
y autos que V.m.d tiene proboydos en dha Razon pues
conforme a derecho no deue assistir a dha Eleccion ni exer
lo que se le manda por el dho R.l Consejo de las Ordenes, antes
suspenderlo para que lo ejecute el dho S.r Don Fran.co de Monzon
y pardo aqui en le toca segun terminos juridicos respecto
de la prouision que se le a cometido por los señores del R.l Consejo
de castilla son juezes priuatiuos en este casso por quanto
el preuilegio que tiene esta dha Villa para hazer
dhas Elecciones se m.do despachar por los dhos S.res y assi en todo
lo anexo y dependiente como es el hazer dha Eleccion
le toca y pertenece ligitimam.te sin que aya cosa en contrario
de mas que estando pendientes en el dho Consejo las dhas
Caussas criminales y ser en ellas reos los dhos Alcaldes
como consta de la dha prouision se sigue sin ninguna duda
que por esta Razon y caussa como dependiente de la prin
cipal deuieron los dhos S.res despachar la prouission
referida sin que pueda obstar la que se a ganado de con
trario que a sido contraviniendo al dho preuile
gio y consiniestra relacion y para que se proceda